

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

REFORMAS al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dentro de su Eje 2 Economía competitiva y generadora de empleos, en su punto 2.11 Energía, electricidad e hidrocarburos, establece como uno de sus objetivos asegurar un suministro confiable, de calidad y a precios competitivos de los insumos energéticos que demandan los consumidores.

Dentro de los objetivos sectoriales del Programa Sectorial de Energía 2007-2012, se encuentra el fortalecer a los organismos públicos del sector eléctrico en lo referente a prácticas operativas y estándares tanto de calidad como de confiabilidad en los servicios que ofrecen.

La Junta de Gobierno de CFE aprobó, durante los años 2001 y 2004, la estructura de la Subdirección de Energéticos y Seguridad Física, dependiente de la Dirección de Operación, con la finalidad de asegurar el suministro y adquisición de los diversos tipos de combustibles para la generación de energía y para salvaguardar las instalaciones estratégicas de la CFE, a fin de reducir riesgos y garantizar la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Asegurar el suministro de energéticos y su administración han cobrado, para CFE, cada día una mayor importancia y complejidad, por la rápida evolución del mercado de combustibles, caracterizado por la insuficiencia de la oferta en el mercado nacional y el alza de precios en el internacional. Esto implica que CFE debe reforzar sus acciones para garantizar el abasto de los combustibles a largo plazo, en las mejores condiciones de precio así como asegurar la infraestructura para su transporte.

La necesidad de garantizar la salvaguarda del personal y de las instalaciones estratégicas de la CFE, disminuir los riesgos para asegurar la continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica y la coordinación con las autoridades federales, demandan instrumentar y operar programas cuya complejidad se incrementa día a día.

Por ello, se propuso separar las funciones de la Subdirección de Energéticos y Seguridad en dos Subdirecciones: la Subdirección de Energéticos y la Subdirección de Seguridad Física. Lo anterior, a fin de lograr la especialización de dos funciones que actualmente están concentradas en una sola unidad administrativa.

Asimismo, se incorpora en la Subdirección de Energéticos la Gerencia de Carbón, lo que permitirá reforzar su estructura para atender el abastecimiento de este combustible cuya complejidad ha ido en aumento derivado, principalmente, de factores de mercado internacional, de su transporte y de la diversificación para la CFE de sus fuentes de abasto.

Por otro lado, derivado de la abrogación de la Ley Federal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal se eliminan los pliegos preventivos de responsabilidades, por lo que las facultades conferidas en la materia a las unidades administrativas que eran competentes se derogan del Estatuto Orgánico de la entidad.

Por lo antes expuesto, el suscrito, con fundamento en el artículo 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de conformidad con los artículos 12, fracción IV y 15 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 15, segundo párrafo y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los ACUERDOS NUMEROS NOVENTA Y TRES/2008 y NOVENTA Y CINCO/2008, emitidos por la Junta de Gobierno de la CFE en su tercera sesión ordinaria realizada el 11 de noviembre de 2008, en los cuales se aprueban las reformas al Estatuto Orgánico del organismo, ejecuta los acuerdos adoptados en los términos siguientes:

Artículo Único. Se reforman los artículos 3o., letra B, fracción X; 19 y 51, fracciones LXV y LXXV; Se adicionan a los artículos 3o., letra B, la fracción X Bis; el 19 Bis, y al 51, la fracción X Bis; y Se derogan de los artículos 3o., letra B, las fracciones XXVIII y XXIX; del 11, la fracción X; del 26, la fracción VII; el 38 y el 38 Bis, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad para quedar como siguen:

“Artículo 3o. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión cuenta con los órganos superiores, servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

A. . . .

B. . . .

I a IX. . . .

X. Subdirección de Energéticos;

X Bis. Subdirección de Seguridad Física;

XI a XXVII. . . .

XXVIII. Se deroga.

XXIX. Se deroga.

XXX. a XLIV. . . .

Artículo 11. A la Dirección de Finanzas le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 9 de este Estatuto, las siguientes:

I. a IX. . . .

X. Se deroga.

Artículo 19. A la Subdirección de Energéticos le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Coadyuvar en la definición de la estrategia de abasto de combustibles de la Comisión.
- II.** Asegurar el abastecimiento de los energéticos que requieran las centrales generadoras de electricidad.
- III.** Planear y autorizar las modalidades del transporte de energéticos.
- IV.** Negociar los contratos nacionales e internacionales de suministro, transporte y almacenamiento de combustibles.
- V.** Dirigir el proceso de planeación, formalización y administración de contratos de suministro y transporte de combustibles, y
- VI.** Asegurar que el suministro de combustibles responda a los requerimientos del predespacho económico de energía.

Artículo 19 bis. A la Subdirección de Seguridad Física, le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Establecer las políticas, criterios y lineamientos de Seguridad Física en la Comisión.
- II.** Determinar las estrategias en materia de seguridad física en las instalaciones de la Comisión.
- III.** Coordinar con las autoridades federales correspondientes la instrumentación de acciones tácticas que permitan prevenir posibles contingencias que pudieran afectar la seguridad física de los centros de trabajo de la Comisión.
- IV.** Dirigir el Programa de Seguridad Integral de las instalaciones de la Comisión.
- V.** Coordinar la elaboración de los estudios y proyectos y la operación de los sistemas para prevenir los riesgos a la seguridad física de las instalaciones de la Comisión, y
- VI.** Dirigir y elaborar los planes de emergencia para restablecer la seguridad en los centros de trabajo estratégicos de la Comisión.

Artículo 26. A la Subdirección de Control Financiero le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

I. a VI. . . .

VII. Se deroga.

Artículo 38. Se deroga.

Artículo 38 Bis. Se deroga.

Artículo 51. La Comisión cuenta con las Gerencias y Unidades siguientes:

I a X. . . .

X Bis. Carbón;

XI a LXIV. . . .

LXV. Programas Logísticos de Seguridad;

LXVI a LXXIV. . . .

LXXV. Operación de Seguridad Física;

LXXVI. a LXXXVI. . . .”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los derechos de los trabajadores no se verán afectados por la reestructuración orgánica que se autoriza por las presentes Reformas.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite en las unidades administrativas que desaparecen, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas que corresponda, de acuerdo a sus respectivas facultades.

Ciudad de México, D.F., a 19 de diciembre de 2008.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Alfredo Elías Ayub**.- Rúbrica.

(R.- 281875)